Appleseed
Sembrando la semilla de la justicia
México

**¡Atención Donatarias Autorizadas!**

El pasado 03 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la **Primera Resolución de Modificaciones** a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021[1].

Aquí te presentamos los principales ***cambios*** que debes considerar:

**1.- Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles**.

**Regla 3.10.5**

Se obliga a alinear la redacción de la cláusula de patrimonio de las donatarias de acuerdo con la Ley Federal de Fomento por lo que la regla, "sugiere" adicionar que en caso de liquidación, cambio de residencia, pérdida de vigencia y revocación (y no la recuperan en los siguientes 12 meses) donen el total de su patrimonio a otra donataria autorizada inscrita en dicho Registro pero agregan que debe estar con el estatus de activa.

**2.- Información relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos.**

**Regla 3.10.10**

Se modifica la fecha en la que las donatarias autorizadas deberán poner a disposición del público en general la declaración de transparencia al mes de mayo de 2021.

Las donatarias autorizadas que recibieron donativos con el objeto de atender las contingencias de los sismos y hayan indicado a través del informe final correspondiente presentado en 2020 que tienen donativos pendientes por destinar, el SAT iniciará el procedimiento de revocación de la autorización.

**3.- Cumplimiento de la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio**.

**Regla 3.10.17**

Las donatarias autorizadas deberán modificar sus estatutos o contratos conforme la ley del ISR a más tardar el 31 de diciembre de 2022, a menos que antes de esa fecha realicen cualquier modificación a sus estatutos o contratos. Recomendamos revisar el Modelo de Estatutos 2021[2].

[1] https://www.sat.gob.mx/normatividad/23669/versiones-anticipadas-de-las-rmf

[2] Se recomienda descargar el Modelo de Estatutos 2021 para donatarias autorizadas del apartado de "Contenidos relacionados" en el siguiente link: https://www.sat.gob.mx/tramites/71215/solicita-la-autorizacion-para-recibir-donativos-deducibles-del-impuesto-sobre-la-renta

**4.- Plazo para presentar la información en el caso de revocación.**
**Regla 3.10.19**
Todas las donatarias a las que se revocó su autorización, deben presentar aviso de transparencia conforme a la Ficha de trámite 19/ISR.

**5.- Cuotas de recuperación.**
**Regla 3.10.21**
Se modifica la definición de cuotas de recuperación:

*"Se considerarán cuotas de recuperación... "siempre que dichos montos, sean menores o iguales a los costos en que incurra la donataria para la generación de los mismos. Las donatarias autorizadas podrán establecer cuotas de recuperación diferenciadas de acuerdo con los estudios socioeconómicos que realicen a sus beneficiarios."*

**6.- Donativos para combatir y mitigar la pandemia por el virus SARS-CoV2.**
**Regla 3.10.28**
Las donatarias autorizadas cuyo objeto social o fin autorizado corresponda a la asistencia médica o rehabilitación, o que cuenten con la autorización para apoyar económicamente a otra donataria, deberán emitir el CFDI correspondiente respecto de las donaciones que reciban.

Además, las donatarias autorizadas a los que se les haya revocado o cuando la vigencia haya concluido, así como aquellas que presenten aviso de suspensión de actividades deberán presentar "Declaración informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2", Ficha de trámite 146/ISR.
**IMPORTANTE:** Consulta más información sobre las obligaciones y plazos de entrega de avisos Covid, **AQUÍ:**

Contáctanos en nuestras redes sociales:

mexicoappleseed

@AppleseedMexico

appleseedmexicoac
Red-pro-bono-mexico

info@appleseedmexico.org